



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N° 695

ANTOFAGASTA, 30 JUL 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución N°5899, de 07 de diciembre de 2012, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, se aprobó Convenio código 15110019, en el marco del cuarto concurso nacional de centros de excelencia en investigación, FONDAP 2011.

2. Que, mediante oficio VRE N° 1497, de 25 de julio de 2013, de la Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización del Convenio código 15110019, en el marco del cuarto concurso nacional de centros de excelencia en investigación, FONDAP 2011, suscrito entre CONICYT, Universidad de Chile y Solar Energy Research Center (SERC - CHILE),

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE el Convenio código 15110019, en el marco del cuarto concurso nacional de centros de excelencia en investigación, FONDAP 2011, suscrito entre CONICYT, Universidad de Chile y Solar Energy Research Center (SERC - CHILE), cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO SUBSIDIO CONICYT - CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN FONDAP

En Santiago de Chile, a 9 de Noviembre de 2012, comparece por una parte, doña María Elena Boisier Pons, Directora Programa FONDECYT de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, domiciliado/a en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago, y por la otra, la Universidad de Chile, representada legalmente por don Víctor Pérez Vera y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, don Rodrigo Palma Behnke, domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, debidamente individualizados según se precisa al final de presente instrumento, los cuales celebran el siguiente convenio:

PRIMERA: APROBACIÓN PROGRAMA FONDAP

CONICYT declara que en el "CUARTO CONCURSO DE CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS FONDAP", año 2011, ha sido aprobado el CENTRO FONDAP, "Solar Energy Research Center (SERC-Chile)", proyecto N° 15 11 0019 (Anexo N°1), mediante Resolución Afecta N° 91, de fecha 20 de Septiembre de 2012, con una duración de 5 años.

Para el primer año de ejecución, CONICYT entregará un monto total de M\$808.000 (ochocientos ocho millones de pesos). El presupuesto para el primer año de ejecución se presenta en el Anexo N° 2.

El presupuesto del primer año, y los presupuestos estimados para el 2°, 3°, 4° y 5° año de ejecución, como asimismo del estimado para un eventual 6° año, se presentan en el Anexo N° 3 del presente convenio, y serán entregados siempre y cuando, exista disponibilidad presupuestaria por parte de CONICYT, y el Centro haya cumplido con todas las obligaciones que se contienen en el presente convenio.

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El presupuesto total asignado al proyecto para los 5 años de ejecución del mismo, es la suma de \$4.040.000 (cuatro mil cuarenta millones de pesos). El financiamiento del CENTRO FONDAP por parte de CONICYT será anual. Los recursos aprobados para el primer año serán transferidos a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en una cuota, por un monto de M\$808.000 (ochocientos ocho millones de pesos) de acuerdo al desglose del presupuesto que se señala en el Anexo N° 2 y la disponibilidad presupuestaria de CONICYT. Para los siguientes años de ejecución el número de cuotas de pago anual del subsidio asignado al CENTRO FONDAP podrá ser ampliado por CONICYT, de acuerdo a la marcha efectiva del CENTRO y/o a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT. Para este efecto, a más tardar 30 días antes del inicio de un nuevo año de ejecución, el CENTRO FONDAP deberá presentar un presupuesto detallado para el siguiente año de ejecución, el que deberá ser aprobado por CONICYT.

En la eventualidad que el CENTRO FONDAP informe la obtención de personalidad jurídica durante la ejecución del proyecto, los recursos financieros de CONICYT serán transferidos a esta nueva entidad. Para lo anterior, se requerirá modificar el convenio entre el CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y CONICYT, en el cual se establecerá expresamente, entre otros, los derechos y obligaciones de los contrayentes, el traspaso de todo lo adquirido por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE para la ejecución del proyecto al CENTRO FONDAP, y la circunstancia de ser el CENTRO FONDAP el sucesor legal de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en todos los derechos y obligaciones para con CONICYT.

CONICYT podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados para cualquiera de los siguientes años de ejecución del CENTRO FONDAP y su transferencia quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidades presupuestarias de CONICYT, a la aprobación del informe académico anual y a la presentación de las rendiciones de cuentas.

En caso de reducirse el monto de los recursos entregados por razones de disponibilidades presupuestarias de esta Comisión, el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP en conjunto con el CONSEJO ACADÉMICO del Centro podrán proponer cambios en la ejecución del programa presentado originalmente para ajustarse a estas disponibilidades. Estos cambios serán evaluados por CONICYT, la que podrá aceptarlos o rechazarlos.

TERCERA: SUJECCIÓN DEL APORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES.

El aporte de los recursos financieros entregados por CONICYT queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Resolución aprobatoria del presente convenio totalmente tramitada.
2. Existencia y disponibilidad de los recursos en el presupuesto de CONICYT.
3. Destinación precisa por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del CENTRO FONDAP y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP de los recursos que recibe en transferencia, a la ejecución del CENTRO FONDAP, en conformidad al proyecto aprobado y al presente CONVENIO.
4. Entrega oportuna, según el cronograma del CENTRO, del aporte comprometido por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, el que está constituido por recursos propios y de terceros, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

5. Entrega de los informes académicos anuales, y su aprobación por CONICYT, quien a proposición de la DIRECTORA DEL PROGRAMA, podrá suspender temporalmente, por un máximo de 6 meses, la entrega del subsidio por razones de incumplimiento de las obligaciones contractuales, presunta pérdida de relevancia o desarrollo insatisfactorio del CENTRO. Asimismo, CONICYT puede declarar el término anticipado del convenio, en los casos que las causales de suspensión señaladas, no fueren superadas en el plazo señalado por CONICYT para ello y que no puede superar los seis meses. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio recibido, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al beneficiario, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima séptima del presente convenio.
6. Existencia de una cuenta bancaria exclusiva para el CENTRO FONDAP.
7. Entrega y/o renovación en forma oportuna de la cauciones estipuladas, señaladas en la cláusula décimo primera del presente convenio.
8. Rendición oportuna de los recursos aportados por CONICYT.
9. Permanencia de los miembros del CENTRO FONDAP en sus funciones, en territorio nacional. Las ausencias del CENTRO FONDAP por plazos mayores a 6 meses en cada año de ejecución, deben ser expresamente autorizadas por CONICYT.

En el caso de no existir disponibilidad presupuestaria en CONICYT de recursos para financiar el CENTRO FONDAP, los plazos que dispone el CENTRO FONDAP podrán ser reducidos a proposición, ya sea, de la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP o del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP.

CUARTA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE Y DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP.

EL DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE declaran que aceptan el aporte o subsidio objeto del convenio y se obligan a ejecutar el

CENTRO FONDAP utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto. Las cartas compromiso de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, INSTITUCIONES ASOCIADAS del DIRECTOR, y de los(las) Investigadores(as) Principales se presentan en los Anexos N° 4 y N° 5.

Asimismo, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP declaran que el CENTRO FONDAP es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución inicial y su prórroga, si procede, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación de los informes académicos anuales, sin perjuicio de estar en pleno conocimiento y aceptar que el financiamiento para cada uno de los siguientes años de ejecución, queda sujeto a la disponibilidad de los recursos destinados en la Ley de Presupuesto para el sector público, a la actividad y a la aprobación por CONICYT del resultado de la evaluación de los informes académicos anuales y las rendiciones de cuentas respaldadas con las respectivas carpetas de documentación de respaldo, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 6: "Pautas para la Rendición de Cuentas de Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP, Concurso 2011."

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a cumplir, respecto de los equipos adquiridos con el aporte de CONICYT, lo siguiente: 1) destinación exclusiva de los equipos a la mantención del proyecto de investigación por un período igual al que dure el proyecto, una vez terminado éste, y 2) operación y mantención regular de los equipos, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación por los mismos plazos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima octava.



QUINTA: PLAZO DEL CENTRO FONDAP.

Las actividades y objetivos previstos en el respectivo CENTRO FONDAP serán realizados por el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el plazo de ejecución de 5 años a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que presta aprobación al presente CONVENIO y estará sujeta a la aprobación de evaluaciones anuales. Este período podrá renovarse por otros 5 años, sujeto al resultado de una evaluación exhaustiva realizada durante los primeros 30 días del segundo semestre del 5º año de ejecución, la que contempla, a lo menos, el cumplimiento de los objetivos, metas, e indicadores, así como a la existencia de disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

SEXTA: APORTES DE CONICYT.

CONICYT concurrirá al financiamiento del CENTRO FONDAP siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo de voluntades.

El aporte asignado por CONICYT para el primer año de ejecución y estimado para los siguientes cuatro años de ejecución, como asimismo, para un eventual 6º año de ejecución será de:

Aporte CONICYT estimado año 1	: M\$808.000
Aporte CONICYT estimado año 2	: M\$808.000
Aporte CONICYT estimado año 3	: M\$808.000
Aporte CONICYT estimado año 4	: M\$808.000
Aporte CONICYT estimado año 5	: M\$808.000
Aporte CONICYT estimado eventual año 6 en caso de no renovación:	: M\$ 161.600

SÉPTIMA: APORTES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Del costo total del CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE junto a las INSTITUCIONES ASOCIADAS aportaran en el primer año de ejecución del CENTRO FONDAP recursos equivalentes a M\$ 182.381 (ciento ochenta y dos millones trescientos ochenta y un mil pesos), desglosados de la siguiente manera:

Presupuesto Primer Año

Aportes de la Universidad de Chile, INSTITUCIÓN PATROCINANTE, en dinero en efectivo	MS 32.109
Otros aportes de la Universidad de Chile, INSTITUCIÓN PATROCINANTE	M\$ 48.109
Aporte Universidad de Concepción, INSTITUCIÓN ASOCIADA, en dinero en efectivo	M\$ 8.500
Otros aportes de la Universidad de Concepción, INSTITUCIÓN ASOCIADA	MS 0
Aporte Universidad Técnica Federico Santa María, INSTITUCIÓN ASOCIADA, en dinero en efectivo	M\$ 8.500
Otros aportes de la Universidad Técnica Federico Santa María, INSTITUCIÓN ASOCIADA	MS 13.830
Aporte de la Universidad de Antofagasta, INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	M\$ 10.657
Otros aportes de la Universidad de Antofagasta, INSTITUCIÓN ASOCIADA	MS 28.252
Aporte de la Universidad Adolfo Ibáñez, INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	M\$ 9.000
SUBTOTAL	



Otros aportes de la Universidad Adolfo Ibáñez, INSTITUCIÓN ASOCIADA	M\$ 1.000
Aporte de la Universidad de Tarapacá, INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	M\$ 8.500
Otros aportes de la Universidad de Tarapacá, INSTITUCIÓN ASOCIADA	M\$ 0
Aporte de la Fundación Chile, INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	MS 8.500
Otros aportes de la Fundación Chile, INSTITUCIÓN ASOCIADA	MS 5.414
TOTAL	M\$ 182.381

El aporte de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE e INSTITUCIONES ASOCIADAS para los siguientes años de ejecución, Anexo N° 7, no podrán ser inferiores a lo estipulado en las bases del "Cuarto Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP 2011". El aporte de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE e INSTITUCIONES ASOCIADAS deberán ser enterado al CENTRO FONDAP durante su ejecución, de acuerdo al calendario y programa de actividades establecido en el proyecto.

OCTAVA: ENTREGA DEL SUBSIDIO.

El subsidio será transferido por CONICYT a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, siempre que se cumpla con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. El monto de cada cuota podrá ser modificado por CONICYT, a proposición del DIRECTOR DEL CENTRO y de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE cuando corresponda de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 3, para adecuarlo al desarrollo del CENTRO.

NOVENA: EMPLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES CONICYT.

El DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, e INSTITUCIONES ASOCIADAS, si existiesen, sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del CENTRO FONDAP, prestando particular atención a las defriciones de insumos contenidas en las bases del "Cuarto Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP 2011".

CONICYT revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del CENTRO FONDAP, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP podrá proponer a CONICYT el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el CENTRO FONDAP. Las peticiones de modificaciones presupuestarias inferiores al 10% del total anual del aporte de CONICYT serán adoptadas por el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP e informadas a la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP. Las peticiones superiores a la cifra aludida serán conocidas por la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP e informadas a CONICYT para su pronunciamiento.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones

DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Con anterioridad a la entrega de cada cuota del subsidio al CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá tomar, a favor de CONICYT, una caución consistente en boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, que caucione el 100% de la cuota entregada. La vigencia de la póliza de seguro o boleta de garantía deberá ser superior en al menos 60 días al periodo de ejecución de la cuota respectiva. Tratándose de la última cuota del proyecto, la caución deberá tener una vigencia de al menos 120 días. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem gastos de pólizas o boletas de garantía.

Sin embargo, con un plazo no mayor a 30 días corridos antes del vencimiento de la póliza, si el Centro estima que no podrá rendir la totalidad de los recursos transferidos por caso fortuito o de fuerza mayor calificada debidamente por los Consejos Superiores de FONDECYT, éste podrá solicitar a dichos Consejos la extensión de ese plazo. Los Consejos tendrán la facultad de resolver y autorizar, dentro de 10 días corridos, la rendición de cuentas por periodos superiores a los originalmente establecidos, los cuales deberán ser respaldados por nuevas pólizas de garantía.

En el caso de organismos públicos, según el dictamen N° 015978, de la Contraloría General de la República, con fecha 26 de Marzo de 2010, no existe obligatoriedad entre organismos de la Administración pública de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, por lo que no resulta procedente exigir a una de las partes la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO.

El monto del subsidio que CONICYT entregará a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, se expresará en moneda nacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO FONDAP.

El DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP dirigirá la investigación científica, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el CENTRO FONDAP. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo, con total autonomía de decisión técnica. El DIRECTOR DEL CENTRO y el SUBDIRECTOR en caso de ausencia o impedimento del primero, deberán estar en permanente contacto con la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP.

El DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP solicitará el aporte o cuota del subsidio que entregará CONICYT, el que podrá ser depositado directamente en la cuenta corriente que indique la INSTITUCIÓN PATROCINANTE. Asimismo, dicho DIRECTOR deberá entregar todos los informes académicos anuales y finales, y rendiciones de cuentas.

El DIRECTOR DEL CENTRO será responsable de todo documento resultante del CENTRO FONDAP. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por el PROGRAMA FONDAP o el autor deberá reconocer pertenencia al CENTRO FONDAP.



La INSTITUCIÓN PATROCINANTE o el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, deberán solicitar por escrito a la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP, el cambio, ya sea del propio DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, o del Subdirector del Centro, o cualquier Investigador(a) Principal, lo que deberá ser autorizado expresamente por CONICYT, que se pronunciará sobre el nombre propuesto en un plazo máximo de 30 días hábiles. En el caso que la Dirección de FONDAP comunique al Centro su desaprobación al nombre propuesto, el Centro deberá proponer a la Dirección de FONDAP un nuevo nombre en el plazo de 10 días hábiles, y la Dirección de FONDAP deberá, en el plazo máximo de 10 días hábiles, comunicar la aceptación o rechazo del nombre propuesto, disponiendo además, en esta última hipótesis, el término anticipado del convenio respectivo si se tratare de la sustitución del Director del Centro, o bien de la línea de investigación si se tratare de un Investigador Principal que no ejerciere dicho cargo al interior del Centro.

EL DIRECTOR DEL CENTRO, además, responderé respecto del cumplimiento por parte de los (las) investigadores(as) del CENTRO FONDAP de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velaré por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO tendrá las mismas facultades que el DIRECTOR DEL CENTRO, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, sin necesidad de orden expresa, previa comunicación a la DIRECTORA del PROGRAMA FONDAP. De ocurrir que la ausencia o impedimento del DIRECTOR del CENTRO FONDAP llegare a ser definitiva, CONICYT, previo conocimiento y análisis de los antecedentes del caso, resolverá sobre la continuidad del CENTRO FONDAP.

DÉCIMA TERCERA: DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE:

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE designará un representante institucional, el cual podrá ser reemplazado sin expresión de causa. Tanto la designación como su reemplazo deberán ser comunicados mediante carta de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE a la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP y al DIRECTOR DEL CENTRO. La tarea principal del representante institucional es asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del CENTRO FONDAP sean puestos, efectivamente, a disposición del mismo. Asimismo, por su intermedio, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá entregar a CONICYT las cauciones establecidas en la cláusula décima y contratar los seguros señalados en la cláusula décima séptima.

DÉCIMA CUARTA:

La adquisición de equipos y bienes de capital, así como la contratación de obras y servicios por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberán contar con la autorización y supervisión del DIRECTOR DEL CENTRO.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a adquirir los equipos y bienes de capital de acuerdo a la normativa legal vigente, y a ponerlos a total disposición del CENTRO FONDAP

Cualquier modificación referente a los equipos solicitados al inicio de cada año de ejecución deberá ser autorizada por CONICYT previa a su adquisición. Los cambios en modelo o marca no necesitan autorización por parte de CONICYT, siempre y cuando tengan o posean las mismas características.

DÉCIMA QUINTA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE debe asumir la instalación, operación y reparación de los equipos que hubiere adquirido el CENTRO FONDAP, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantenimiento de dichos equipos durante la ejecución del CENTRO FONDAP y hasta por un período igual al que dure el proyecto una vez terminado éste.

CONICYT podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuere necesario.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera, vigésima séptima y vigésima octava.

DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE e INSTITUCIONES ASOCIADAS, si existiesen, tomarán a favor y a satisfacción de CONICYT, póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquirieran y utilicen para ejecutar el CENTRO FONDAP. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisísima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al CENTRO FONDAP y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE asumirá directamente la obligación de financiar la reposición ayudada. CONICYT fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo, a proposición de la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del CENTRO FONDAP.

DÉCIMA OCTAVA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL CENTRO FONDAP.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá tener una cuenta corriente bancaria exclusiva y separada, cuyos datos deberán ser informados oportunamente a la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP, para manejar los recursos financieros del CENTRO FONDAP, en la cual depositaré los subsidios, sus propios aportes y aquéllos de terceros comprometidos. Deberá llevar contabilidad separada del CENTRO FONDAP, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para



la administración de los fondos. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE e INSTITUCIONES ASOCIADAS, si existiesen, permitirán en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del CENTRO FONDAP, por los personeros(as) que acredite CONICYT. Todo giro de fondos contra los recursos financieros del CENTRO FONDAP deberá contar con la autorización del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP o por su SUBDIRECTOR según el caso.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá: 1) asumir el mayor costo que pudiere tener el CENTRO FONDAP respecto de lo programado, 2) decidir efectivamente a la ejecución del CENTRO FONDAP el personal comprometido, 3) mantener el CENTRO FONDAP por el plazo que dure el proyecto, 4) obtener los resultados del Centro FONDAP en forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 17a, 22a, 23a 24a, 25a, 26a y 27a, 5) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del CENTRO FONDAP de forma que hagan notoria la contribución de CONICYT a su ejecución, y 6) dar todas las facilidades requeridas por el CENTRO FONDAP para su buen funcionamiento.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La propiedad intelectual de la información generada por el CENTRO FONDAP y de los resultados del mismo, pertenecerán a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, quien podrá compartirla con otras entidades que participen en el proyecto. Asimismo, podrá compartirla con el personal del CENTRO FONDAP que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente.

Será responsabilidad exclusiva de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE directamente o a través de terceros, si así correspondiera, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del CENTRO FONDAP, en tanto que a CONICYT no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual cuando sea necesario. La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y todos los que participan en el Proyecto y no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el CENTRO FONDAP. La divulgación de la información obtenida u originada durante la ejecución del CENTRO FONDAP deberá contar con el acuerdo dela DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP, y, en particular, las INSTITUCIONES PATROCINANTES deben adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el CENTRO FONDAP no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa. En cuanto a la propiedad de eventuales inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE quisiere proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual, en lo que fuera procedente.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de las INSTITUCIONES PATROCINANTES y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CENTRO FONDAP.

La DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP mantendrá un seguimiento periódico y control de la ejecución del CENTRO FONDAP, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente; visitas al CENTRO FONDAP y otras actividades atinentes al desarrollo del CENTRO FONDAP. Las INSTITUCIONES PATROCINANTES y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP deberán dar a dicha DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP y a otros(as) evaluadores(as) que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del CENTRO FONDAP. No obstante, queda establecido que CONICYT no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del CENTRO FONDAP, siendo la ejecución de la misma de plena responsabilidad del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y de las INSTITUCIONES PATROCINANTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMES DE AVANCE Y FINAL.

Dentro de los 30 días siguientes de concluido cada año de ejecución del CENTRO, el DIRECTOR DEL CENTRO entregará a la DIRECTORA del PROGRAMA FONDAP, un informe académico anual, en el que dé cuenta de los avances de indicadores e hitos en relación al cronograma propuesto por los investigadores del Centro y las actividades realizadas para la consecución de los objetivos espedíficos. En este informe se deberán incluir resultados de las investigaciones en proceso, del desarrollo de actividades asociativas y de la formación de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, el intercambio con otros investigadores y/o centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de difusión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados. El informe deberá además incluir un resumen de los hitos científicos más relevantes del periodo, escrito de manera accesible a la sociedad a través de los medios de comunicación, el cual podrá ser publicado por CONICYT. Anualmente los(ías) Directores(as) y/o investigadores(as) principales de los Centros podrán ser invitados a presentar los avances científicos a una reunión abierta al público general.

La Directora del Programa FONDAP, dentro de los 20 días hábiles de recibido el informe de evaluación anual emitido por los expertos extranjeros, deberá comunicar al CENTRO FONDAP la aceptación o rechazo del informe de avance anual, otorgando un plazo de 10 días al Director del Centro para subsanar las deficiencias detectadas. La Directora del Programa FONDAP tendrá el plazo de 30 días hábiles para manifestar su aprobación o desaprobación al nuevo informe. En el caso de no recibir el documento con las deficiencias subsanadas o no estar conforme con ellas, la Directora del programa FONDAP pondrá término anticipado al convenio respectivo.

Transcurridos los dos primeros años de financiamiento y de acuerdo a su desempeño, el CENTRO FONDAP deberá ser sometido a una evaluación de objetivos y metas por un panel de evaluadores externos previamente elegido por CONICYT cuyos miembros podrán realizar visitas al CENTRO FONDAP e interactuar con sus participantes. Esta evaluación considerará la consecución de las metas y objetivos planteados. Si la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente, se procederá a poner término al convenio.

El CENTRO FONDAP, dentro de los primeros 30 días del segundo semestre del quinto año de ejecución del proyecto, deberá entregar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente en el proyecto, los logros obtenidos durante los 9 semestres de ejecución, en las áreas de investigación, asociatividad, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, desarrollo del Centro como referente internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas y a la comunidad en general.

Tanto los informes anuales, evaluación del segundo año, como el informe final serán sometidos a una evaluación por expertos nacionales y/o extranjeros que serán designados por CONICYT. Para estas evaluaciones se aplicará una pauta de evaluación predefinida por el programa FONDAP (Anexo N° 8). Esta evaluación no excederá de 60 días contados desde la fecha de envío de la documentación a los expertos.

Si los Consejos Superiores de FONDECYT estiman, de acuerdo a lo informado por el panel de evaluadores(as), que las metas y objetivos han sido logrados, el CENTRO FONDAP podrá presentar las metas, objetivos y proyecciones para un segundo período de 5 años, así como la distribución de los recursos requeridos para su cumplimiento. Esta información será presentada por el Centro en la forma de un nuevo plan de trabajo, que considere objetivos específicos, actividades, hitos y un cronograma, y que considere como situación base el estado alcanzado por el Centro en el primer período de ejecución del proyecto. El plan será evaluado por un panel de evaluadores(as) externos(as) nacionales y/o extranjeros(as) designados(as) por CONICYT. El pane. de evaluadores(as) podrá hacer sugerencias o modificaciones al plan presentado por el Centro, las cuales serán evaluadas por CONICYT. El Director del Centro dispondrá de 30 días para presentar un nuevo plan que integre los cambios sugeridos. En caso que no se presente el nuevo plan dentro del plazo señalado, no se renovará el financiamiento del Centro.

Si el panel de evaluadores estima que el nuevo plan corresponde a los propósitos del CENTRO FONDAP, CONICYT procederá a renovarlo por un nuevo periodo de 5 años.

En el caso que se determine en la evaluación antes mencionada que la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente, se procederá a renovar el centro por un año otorgado como periodo de gracia para la reubicación de estudiantes, tesis, y científicos(as) contratados(as) en forma temporal. Durante ese periodo se permitirá la operación y transferencia de un presupuesto específicamente definido por CONICYT para tales fines, el cual no podrá superar el 20% del presupuesto asignado para el primer año de ejecución del convenio suscrito entre CONICYT y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE. Dentro de los 90 días de concluida la ejecución de la segunda

etapa de 5 años del proyecto, el Centro deberá presentar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente en esta segunda etapa del proyecto, los logros obtenidos en los 5 años de ejecución, en las áreas de investigación, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, desarrollo del Centro como referente internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas, educación básica y media, y comunidad en general. El informe final será sometido a evaluación por expertos nacionales y/o extranjeros que serán designados por CONICYT. La evaluación se realizará de acuerdo a una pauta de evaluación predefinida por el programa FONDAP (Anexo N° 8). El período de evaluación no excederá de 60 días contados desde la fecha de envío de la documentación a los expertos.

VIGÉSIMA TERCERA: RENDICIONES DE CUENTAS.

En el caso que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y/o las INSTITUCIONES ASOCIADAS se traten de un organismo público, el CENTRO FONDAP deberá presentar rendiciones de cuentas mensuales, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda. Si la INSTITUCIÓN PATROCINANTE corresponde a una institución privada, el CENTRO FONDAP deberá presentar rendiciones de cuentas cada tres meses. Para la presentación de las rendiciones de los cuentas se deberá utilizar las pautas de rendición de cuentas entregadas por el Programa FONDAP (Anexo N° 6). Es obligación del CENTRO FONDAP mantener la documentación de respaldo al día de estas rendiciones con fines tributarios y de auditorías de CONICYT o de la Contraloría General de la República. En el caso que la Institución Patrocinante e/o Instituciones Asociadas se trate de una institución privada, se deberá enviar la documentación original. Las instituciones públicas tendrán permitido enviar fotocopias de los documentos de respaldo, considerando que a su vez están sujetas a auditorías de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas es condición necesaria para aprobar el traspaso de la cuota siguiente. En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado parcial y/o totalmente como respaldado en más de un proyecto y/o Programa de CONICYT, se pondrá término inmediato de los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.

En caso que CONICYT observe la rendición de algún gasto, el CENTRO FONDAP tendrá 15 días hábiles para presentar al PROGRAMA FONDAP las aclaraciones correspondientes. CONICYT resolverá si acepta o rechaza dichas aclaraciones en el plazo de 10 días hábiles. En caso de rechazar las aclaraciones el CENTRO FONDAP deberá reintegrar a CONICYT los recursos de los gastos objetados.

Respecto del segundo año y siguientes, a más tardar 30 días antes del inicio de cada nuevo año de ejecución, el CENTRO FONDAP deberá hacer llegar un presupuesto detallado para el correspondiente período que será aprobado por los Consejos Superiores de FONDECYT. El presupuesto deberá incluir información sobre la distribución de recursos en los distintos ítems, tanto de los aportes de CONICYT como de los aportes de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE e INSTITUCIONES ASOCIADAS. Estas últimas sólo en el caso que correspondiesen.

CONICYT podrá efectuar revisiones en terreno del inventario del CENTRO FONDAP, es decir, Bienes de Capital financiados, y podrá solicitar al CENTRO FONDAP cartolas bancarias de la cuenta corriente exclusiva, con objeto de asegurar el correcto uso de los recursos transferidos.

Los informes académicos y rendiciones de cuentas deberán ser aprobados por CONICYT. Los informes se efectuarán en los formularios que, para estos efectos, se entregarán al Director del CENTRO FONDAP o al representante de la persona jurídica que haya suscrito el convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CENTRO FONDAP.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del CENTRO FONDAP, del análisis y evaluación de los informes de avance y rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP podrá sugerir modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto de dicho CENTRO FONDAP, siempre que no se altere su naturaleza y objeto. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE, además del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, podrán solicitar modificaciones a la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP, si la marcha del CENTRO FONDAP así lo amerita. Este informará a CONICYT sobre las modificaciones en un plazo no superior a 30 días, y CONICYT deberá aprobar o rechazar las mismas. En caso que CONICYT rechace las modificaciones, el CENTRO deberá presentar una nueva propuesta, dentro de 10 días. CONICYT deberá pronunciarse sobre esa última propuesta en el plazo de 10 días. De rechazarla, pondrá término al Convenio, otorgándose un período de gracia por un año para la reubicación de estudiantes, tesis, y científicos(as) contratados(as) en forma temporal. Durante ese período se permitirá la operación y transferencia de un presupuesto específicamente definido por CONICYT para tales fines, el cual no podrá superar el 20% del presupuesto asignado para el primer año de ejecución del convenio suscrito entre CONICYT y la Institución Patrocinante.

VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera, décima séptima y décima novena, la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP podrá pedir la suspensión del subsidio al CENTRO FONDAP, por plazos no superiores a seis meses, sujeto a la decisión de CONICYT, si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, o si el CENTRO FONDAP, a juicio de dicho DIRECTOR, no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido relevancia. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP.

Si una vez escuchadas las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP se procediese a poner término al presente convenio, se otorgará un período de gracia de un año para la reubicación de estudiantes, tesis y científicos(as) contratados(as) en forma temporal con la operación y transferencia de un presupuesto específicamente definido por CONICYT para tales fines, el cual no podrá superar el 20% del presupuesto asignado para el primer año de ejecución del convenio suscrito entre CONICYT y la Institución Patrocinante.

VIGÉSIMA SEXTA: MEDIDAS CORRECTIVAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En los casos mencionados en la cláusula anterior, CONICYT adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando la restitución de los recursos no gastados por CONICYT, detallando los saldos no ejecutados, los recursos no gastados, no rendidos y observados, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO Y EQUIPOS.

Resuelto por CONICYT el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud de la DIRECTORA del PROGRAMA FONDAP o de las INSTITUCIONES PATROCINANTES o del DIRECTOR del CENTRO FONDAP; o por determinación de CONICYT, en caso de pérdida de relevancia del CENTRO FONDAP; o convicción que el CENTRO FONDAP no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá restituir todo el saldo no gastado, no rendido y observado del subsidio entregado por CONICYT, inmediatamente que se le comunicare por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones, estado y utilización propia de su uso normal o el precio sustitutivo fijado por CONICYT. Notificada la INSTITUCIÓN PATROCINANTE de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a devolverlo, dentro del plazo de 30 días. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente con la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto. En caso que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE no cumpla cabalmente lo anteriormente señalado, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del DIRECTOR DEL CENTRO o de las INSTITUCIONES PATROCINANTES en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de la DIRECTORA DEL PROGRAMA FONDAP, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima, CONICYT deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá restituir el total del subsidio recibido, expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, CONICYT hará efectivas las garantías constituidas. Asimismo, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, declarada negligente, tendrá la obligación de devolver los bienes adquiridos para la ejecución del CENTRO FONDAP. Esta devolución será a título de transferencia en dominio a CONICYT, dejando la INSTITUCIÓN PATROCINANTE expresa constancia por este instrumento, que ha concurrido con su voluntad de transferir la propiedad en este caso. El avalúo de los equipos se determinará en la forma que CONICYT señale, reservándose el derecho de entablar las acciones judiciales, si la restitución no fuere satisfactoria. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho a CONICYT para cobrar a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, una multa del 1% del valor de los equipos, reajustado por el IPC correspondiente, por cada día de atraso.

VIGÉSIMA OCTAVA: TÉRMINO DEL CONVENIO Y FINIQUITO.

El Convenio se entenderá terminado una vez que CONICYT preste su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado. CONICYT suscribirá con el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE un finiquito cuando la totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato se encuentren cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del DIRECTOR DEL CENTRO surtidas por tal motivo, hayan sido cumplidas satisfactoriamente

VIGÉSIMA NOVENA: FACULTADES DE CONICYT.

CONICYT, podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del CENTRO FONDAP que estime necesarios.

Como resultado del seguimiento y control, CONICYT se reserva el derecho de suspender temporalmente, por un plazo de hasta seis meses, la entrega de los recursos por razones de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio o desarrollo insatisfactorio del CENTRO FONDAP. Asimismo, puede declarar término anticipado del convenio, en el caso que las causales de suspensión señaladas, no fuesen superadas por el CENTRO FONDAP en los plazos determinados para tal efecto por CONICYT. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio entregado por CONICYT, dependiendo si la causal de término del convenio es imputable o no a la beneficiaria.

CONICYT tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMA: BASES DEL CONCURSO.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP declaran estar en pleno conocimiento y aceptación de las BASES del llamado a concurso correspondiente, que ha dado origen a este CONVENIO, como asimismo, expresan que CONICYT tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto de su interpretación o aplicación. Se deja expresa constancia que las bases se entienden conocidas por las partes.

El presente convenio consta de los siguientes anexos que se adjuntan:

- Anexo N°1: Proyecto del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°2: Presupuesto Asignado para el Primer año de ejecución desglosado por ítemes.
- Anexo N°3: Proyección del Presupuesto Asignado del CENTRO FONDAP desglosado por ítemes desde el segundo al quinto año de ejecución;
- Anexo N°4: Cartas de Compromiso de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y de terceros comprometidos;
- Anexo N°5: Cartas de Compromiso de dedicación horaria y actividades a realizar por los INVESTIGADORES PRINCIPALES del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°6: Pautas sobre rendiciones de cuentas, las que podrán ser modificadas por CONICYT según se requiera para la óptima ejecución presupuestaria y/o consecución de los objetivos del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°7: Proyección de Aportes de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y terceros comprometidos, desglosado por ítemes para los 5 años;
- Anexo N°8: Pautas para presentación de informes de avance y final, las que podrán ser modificadas por CONICYT según se requiera para la óptima ejecución presupuestaria y/o consecución de los objetivos del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°9: Bases del Cuarto Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación FONDAP.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍA.

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA TERCERA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en 4 originales de igual validez, quedando dos ejemplares para CONICYT, un ejemplar para la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, y un ejemplar para el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP.

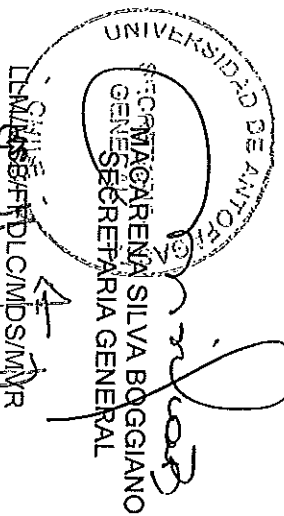
Firman para su constancia:

María Elena Boisier Pons, Directora Programa FONDECYT.

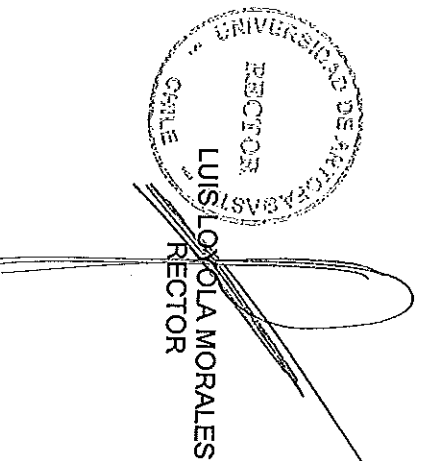
Victor Pérez Vera, Rector Universidad de Chile.

Rodrigo Palma Behnke, Director del Centro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
MARÍA ELENA BOISIER PONS
DIRECTORA PROGRAMA FONDECYT



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Dirección de Relaciones Universitarias